ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO NO. CMG-MC-002-2026

OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OCH-168 (MARCA SUZUKY, LÍNEA GRAND VITARA MODELO 2018) QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN”.

PRESUPUESTO OFICIAL

TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE. (INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN POR EL HECHO DE SU CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SI A ELLO HUBIERE LUGAR).

PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:

EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DECIR, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE REQUERIDO SERÁ EL QUE RESULTE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO QUE OCURRA PRIMERO; TÉRMINO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SOBREPASAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL 2026.

GIRÓN – SANTANDER NOVIEMBRE 6 DE 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**
FECHA	**6 DE NOVIEMBRE DE 2026**
TIPO DE CONTRATO	**MINIMA CUANTIA**

1- MARCO LEGAL

La ley 1150 de 2.007, en su artículo 2º establece que La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la modalidad de mínima cuantía, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.5.2, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del DIEZ POR CIENTO (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Por lo anterior y atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección será la de Mínima Cuantía, de acuerdo con las reglas, procedimiento y estructura definido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015

2- IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el articulo 209 superior que advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

El artículo 352 de la Constitución Política señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías, entre otros.

Que la Contraloría Municipal de Girón en ejercicio de las funciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional y en los Acuerdos Municipales 038 del 14 de junio de 2017 y 092 del 08 de abril de 2019 emitidos por el Concejo Municipal de Girón, tiene como propósito principal vigilar y controlar a nivel territorial el buen uso de los recursos y bienes públicos, para de esta manera contribuir con la generación de bienestar general a favor de la comunidad.

Para atender esta necesidad, la entidad dispone de un vehículo automotor destinado al cumplimiento de sus actividades misionales y administrativas, cuya operatividad depende, entre otros aspectos, del suministro oportuno de combustible. En consecuencia, resulta necesario garantizar el abastecimiento del vehículo en condiciones de oportunidad, seguridad, calidad y continuidad, con el fin de evitar interrupciones en los desplazamientos institucionales y asegurar su disponibilidad cuando sea requerido.

En este sentido, se requiere contratar el suministro de combustible a través de una estación de servicio ubicada en el municipio de Girón o en un lugar que facilite el acceso y abastecimiento del vehículo institucional, que cuente con la infraestructura adecuada, equipos de medición sujetos a los controles metrológicos correspondientes y condiciones técnicas y operativas que permitan prestar el servicio de manera eficiente, segura y confiable.

La contratación de este suministro constituye una necesidad de apoyo para el cumplimiento de la misión institucional de la Contraloría Municipal de Girón, orientada a ejercer la vigilancia de la gestión fiscal y ambiental sobre los recursos públicos de manera oportuna, independiente y efectiva, promoviendo la participación ciudadana y una gestión institucional eficiente y de calidad. Asimismo, contribuye al desarrollo de los procesos administrativos y de apoyo que hacen posible el cumplimiento de las competencias asignadas a la entidad.

Por consiguiente, el vehículo automotor con que cuenta la Contraloría Municipal de Girón dentro de sus activos, requieren permanecer en condiciones óptimas para garantizar su disponibilidad, entre estas, el abastecimiento de

combustible, condición que debe realizarse en forma segura, oportuna y sin contratiempos, para esto debe contar con estación de servicio de combustible en el municipio de Girón, de fácil acceso, con personal capacitado y calificado para la atención, las condiciones de seguridad necesarias para minimizar los posibles riesgos, la infraestructura necesaria para la adecuada prestación del servicio, la tecnología adecuada para el seguimiento y control de la entrega del combustible, el control metrológico de los equipos para la adecuada prestación del suministro de combustible.

Conforme a lo expuesto, para el debido funcionamiento del vehículo automotor de este ente control y con el objetivo de brindar las garantías de movilidad a los funcionarios que lo usan regularmente, se hace menester el aprovisionamiento de combustible del tipo que esta clase de vehículo requiere. En tanto, que la misión de la Contraloría Municipal de Girón no es la de suministrar combustible, ni mucho menos contar con la infraestructura tanto física como del personal proveedor de los combustibles, para tal propósito, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin satisfacer unas de las necesidades que tiene la Contraloría municipal de Giron para su funcionamiento de acuerdo con los requerimientos logísticos y técnicos.

La Contraloría Municipal de Girón en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por la vigilancia fiscal y ambiental a los recursos públicos de manera oportuna, independiente y efectiva de los sujetos de control , garantizando la participación activa de la ciudadanía, con un capital humano comprometido y transparente que busca una gestión oportuna y de calidad; es por ello, que a través de la Secretaría Administrativa y Financiera se tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo desarrollando los procesos de apoyo a la misión.

La función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Entre los fines esenciales del Estado, está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. La Contraloría Municipal de Girón en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por lograr un acercamiento con la comunidad, el cual, tiene como fin recuperar la confianza y credibilidad de los ciudadanos sobre el manejo de los recursos públicos. Es por ello, que a través de la Secretaría Administrativa y Financiera se tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo desarrollando los procesos de apoyo a la misión.

La falta de combustible del automotor anteriormente descrito, generaría dificultades en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere iniciar un proceso de contratación, a través de Contrato de Suministro de Mínima Cuantía con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. Adicionalmente, la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles, haciéndose necesaria la misma, toda vez que el vehículo automotor constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas misionales y de apoyo. La contratación solicitada se encuentra en el Plan Anual de compras de la Entidad.

Por lo anterior, se justifica adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo objeto sea el suministro de combustible para el vehículo automotor de propiedad o al servicio de la Contraloría Municipal de Girón**,** hasta por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, con un plazo que será el que resulte desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero; término que en ningún caso podrá sobrepasar la presente vigencia fiscal 2026

La contratación se adelantará con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, así como a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos, la satisfacción de la necesidad identificada y la continuidad de las actividades institucionales.

En concordancia con lo anterior, la contratación del suministro de combustible se plantea como una medida de apoyo logístico destinada a facilitar los desplazamientos institucionales previamente autorizados, contribuir a la continuidad de las actividades misionales y administrativas y favorecer el uso eficiente de los recursos públicos, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

Que, en este sentido, la necesidad descrita se encuentra incluida dentro del plan de adquisición de bienes, que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II; así mismo la presente contratación se encuentra soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 26-00127 del 15 de octubre, expedido por la Contraloría Municipal de Girón.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS** se encuentra facultado y autorizado para celebrar contratos de conformidad con el acto administrativo de Delegación Resolución 110 de 27 de julio de 2026 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA EN UN DIRECTIVO, FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRON”

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
(Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios)

4.1. OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OCH- 168 (MARCA SUZUKY, LÍNEA GRAND VITARA MODELO 2018) QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN”.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS
Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

5.1- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
El proponente deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas requeridas:

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan, y aquellas que el supervisor del contrato defina conforme a la naturaleza del objeto del contrato:

El objeto del presente proceso comprende el suministro de gasolina corriente y/o extra para el vehículo automotor de placas OCH-168, marca Suzuki, línea Grand Vitara, modelo 2018, destinado al servicio de la Contraloría Municipal de Girón, con el propósito de garantizar su disponibilidad y adecuado funcionamiento para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la entidad.

El suministro de combustible deberá efectuarse de manera oportuna, segura y conforme a las necesidades de operación del vehículo institucional, a través de una estación de servicio debidamente autorizada y que cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, particularmente las previstas en el Decreto 1073 de 2015 y sus modificaciones. El combustible suministrado deberá cumplir las especificaciones técnicas y los requisitos de calidad exigidos por la normativa colombiana vigente, y corresponder al tipo requerido por el vehículo, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante.

El abastecimiento se realizará directamente al vehículo identificado con las placas OCH-168, previa autorización del supervisor del contrato o del funcionario formalmente designado por la Contraloría Municipal de Girón. Cada suministro deberá estar debidamente soportado mediante la correspondiente factura, comprobante o documento equivalente, según corresponda, que permita verificar la fecha, el tipo de combustible, la cantidad suministrada en galones, el valor unitario, el valor total y la identificación del vehículo, garantizando la trazabilidad de los consumos y el adecuado control de los recursos públicos.

La cantidad de combustible que se suministre estará determinada por las necesidades reales de operación del vehículo institucional, hasta el agotamiento del presupuesto destinado a la ejecución contractual o hasta la finalización del plazo establecido, lo que ocurra primero, sin que ello implique para la entidad la obligación de consumir la totalidad del valor contratado. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los suministros efectivamente realizados, autorizados y debidamente soportados, de acuerdo con los precios y las condiciones económicas pactadas.

El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad del combustible requerido, la calidad del producto suministrado, la correcta medición de las cantidades entregadas y la expedición de los documentos que acrediten cada consumo, así como la facturación correspondiente, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada y el contrato. Lo anterior,

en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete con la Contraloría Municipal de Girón a suministrar gasolina corriente o regular y gasolina extra para el vehículo institucional, de acuerdo con las necesidades del servicio y previa autorización del supervisor del contrato, tomando como referencia las siguientes unidades de medida:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Gasolina corriente o regular.	1	Galón
Gasolina extra	1	Galón

5.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCIÓN
15101500	Petróleo y destilados
15101506	Gasolina
78181700	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículo.

5.3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.3.1. OBLIGACIONES GENERALRES:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en las especificaciones técnicas, anexos, protocolos y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del contrato.
3. Constituir las Garantías exigidas por LA ENTIDAD dentro de los plazos, so pena de incumplimiento del contrato.
4. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
5. Observar las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad para la ejecución de sus obligaciones.
6. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
7. Cumplir con sus obligaciones de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena, ICBF) a que haya lugar.
8. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad las actividades a que allá lugar para desarrollar el objeto del contrato las cuales se encuentran incluidas dentro de la ejecución del contrato y no dará lugar a reconocimientos adicionales.
9. Radicar oportunamente la factura en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando las actas y el informe de actividades planeadas, programadas y ejecutadas, y el inventario de los equipos relacionando los elementos suministrados con serial, descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, IVA y valor total, dentro del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   PARAGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

5.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Cumplir con los solicitado en el numeral **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR.**
2) Contar con la capacidad de la prestación del servicio requerido.
3) Constituir las garantías establecidas en el contrato dentro del día (1) siguiente hábil a favor de la entidad por el valor y vigencia establecida.
4) Para el suministro de combustible en las EDS la atención será inmediata, una vez se haya suscrito el acta de inicio del contrato
5) Entregar la información requerida por la entidad para el registro de suministros efectivamente realizados.

6) Facturar los suministros ejecutados de forma exacta y periódica, así como entregarlos al supervisor del contrato con sus respectivas evidencias.
7) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la contraloria para la ejecución del contrato.
8) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y suscribir las actas a que haya lugar.
9) Constituir y mantener vigentes las garantías que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo.
10) Informar oportunamente por escrito a la entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
11) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12) Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento en que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y la Contraloría Municipal de Girón, no asumirá ningún costo adicional.
13) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre de conductor, galones suministrados y valor de estos. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
14) Dar aplicación a la normatividad vigente aplicable en la materia y legislación colombiana.
15) Mantener a la Contraloria libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
16) Responder por el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente objeto contractual obtenga.
18) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

5.3.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN:

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
3. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del normal desarrollo del mismo

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Entidad le imprimirá al presente proceso de selección del contratista la modalidad de contratación de mínima cuantía, por cuanto, el valor que se tiene presupuestado para el futuro contrato se encuentra en el rango del 10% de la menor cuantía para contratar en la Contraloría Municipal de Girón, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 201, y conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS JURIDICO, COMERCIAL, ORGANIZACIONALES Y TECNICAS

.

7.1. ANALISIS JURÍDICO

La modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que señala:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

El Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*" en la subsección 5, de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto **1082** de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos **30**, **31**, **32**, **34** y **35** de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* establece el contenido de los Estudios Previos y el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía.

Así el Decreto 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.5, regula el procedimiento de la mínima cuantía estableciendo puntualmente que el factor para la procedencia de la aplicación de esta modalidad es la cuantía del contrato independientemente de su objeto y cuyo valor no puede exceder el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

En relación con ello la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRÓN** expidió la Resolución No. 061 de 2026, "Por medio de la cual se fijan las cuantías para la contratación en la Contraloría Municipal de Girón para la vigencia 2026"

CUANTÍAS CONTRATACIÓN CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN		
MODALIDAD DE CONTRATACION	**SMLMV**	**VALOR**
LICITACIÓN PÚBLICA	SUPERIOR A 280 SMLMV	SUPERIOR A $490.253.400
MENOR CUANTÍA (SELECCON ABREVIADA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES)	DE 28 HASTA 280 SMLMV	SUPERIOR A $49.025.340 HASTA $490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA	HASTA 28 SMLMV	HASTA $49.025.340

Ahora bien , es menester advertir que en la determinación de la modalidad de selección se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III, identificado con el contrato CCE-326-AMP-2022 y el proceso CCENEG-064-01-2022, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente—, cuyo objeto comprende el suministro de gasolina corriente, gasolina extra y diésel a las entidades compradoras vinculadas al instrumento. De acuerdo con la información publicada por Colombia Compra Eficiente, el acuerdo se encuentra vigente para la colocación de órdenes de compra hasta el 3 de diciembre de 2026. En consecuencia, su existencia y vigencia fueron consideradas dentro del análisis de las alternativas disponibles para satisfacer la necesidad institucional.

No obstante, la existencia de un Acuerdo Marco de Precios no implica que deba acudirse a este mecanismo de manera automática en todos los procesos de adquisición. Para determinar la modalidad procedente es necesario atender las disposiciones legales aplicables, la cuantía de la contratación, las condiciones particulares de la entidad y el análisis del sector realizado en la etapa de planeación. En este sentido, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 e incorporado en las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015,

establece el procedimiento de selección de mínima cuantía para los contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Sobre la concurrencia entre la modalidad de mínima cuantía y los acuerdos marco de precios, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-101 del 27 de abril de 2023, analizó el régimen aplicable a partir de la modificación introducida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la derogatoria de la regla anterior contenida en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Este concepto constituye un referente interpretativo para determinar la modalidad de selección aplicable cuando el valor de la contratación se encuentra dentro del límite legal de la mínima cuantía. Al respecto señaló: "cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial" (sic).

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

En los anteriores términos atendiendo la cuantía establecida para el procedimiento contractual cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OCH- 168 (MARCA SUZUKY, LÍNEA GRAND VITARA MODELO 2018) QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**"**. la modalidad contractual bajo la cual se adelantará el proceso será la de la mínima cuantía.

En caso de contradicciones entre la invitación pública y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación pública, éstos se suplirán con lo establecido, exclusivamente, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, en lo contemplado en el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios; si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

8.1. ANALISIS DE LA OFERTA

ROVEEDORES

Teniendo en cuenta el análisis efectuado por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, indagando sobre contratos con similar objeto, se puede evidenciar que existen en el mercado diversos proveedores que pueden suministrar los elementos requeridos en el presente proceso contractual.

Relación de procesos contractuales con objeto relacionado, adelantado por otras entidades públicas:

ENTIDAD	CLASE DE PROCESO	N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO	Mínima cuantía	100-18.04.070 DE 2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA CORRIENTE) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ADSCRITOS A LA OFICINA UMATA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA	$10.104.000 COP

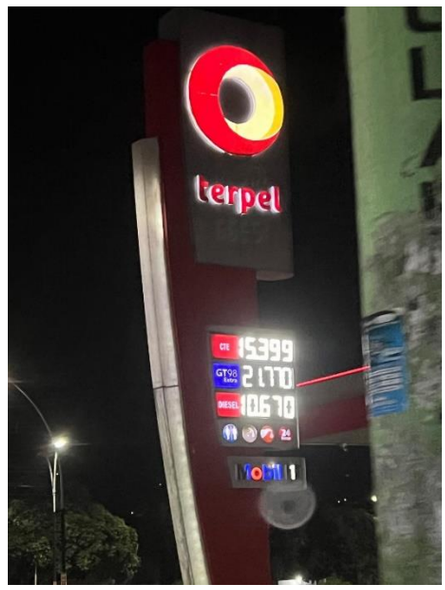
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMBITARA	Mínima cuantía	MC-055-2026	SUMINISTRO DE GASOLINA, ACPM Y UREA AUTOMOTRIZ PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO (CPMSMPAS) - INPEC, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI-007 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMBITARA (N) Y EL INPEC	$13.883.083 COP
Alcaldía Municipal de Sabanalarga	Mínima cuantía	SC-SG-MC-048 DE 2026	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL (ACPM) Y GASOLINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.2105.210.2026 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE	$ 15.000.000 COP

8.2. ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

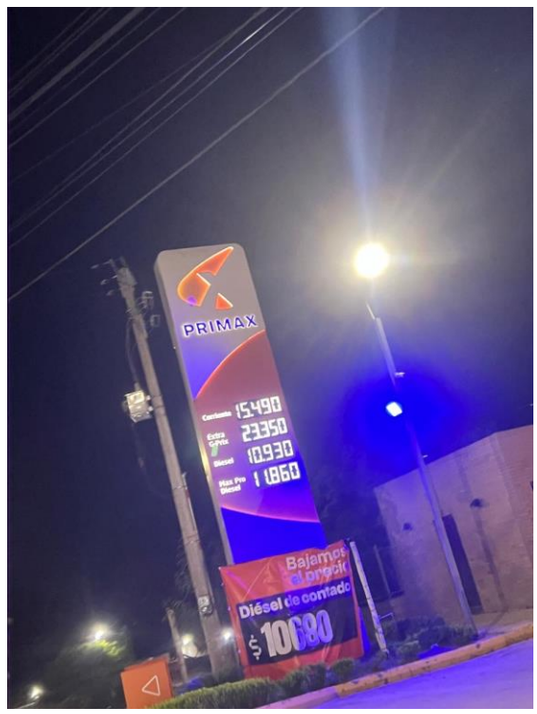
Para la estimación preliminar del mercado se tuvieron en cuenta las fotografías de tableros de precios tomadas el martes 13 de octubre de 2026 en estaciones de servicio ubicadas en los sectores de Rincón y Los Caneyes del Municipio de Girón. En gasolina corriente se observan los siguientes precios por galón: Primax, $15.490 en dos registros; Terpel, $15.399; y Terpel/Gazel, $15.420. En gasolina extra se observan los siguientes precios por galón: Primax, $22.350 y $22.100; Terpel, $21.770; y Terpel/Gazel, $20.400. Con base exclusivamente en estas referencias fotográficas, el rango observado es de $15.399 a $15.490 por galón para gasolina corriente y de $20.400 a $22.350 por galón para gasolina extra. Las fotografías se incorporan como soporte visual en el anexo de este estudio.

Fuente/Referencia	Gasolina Corriente (COP/GALÓN)	Gasolina Extra (COP/GALÓN)	Fecha
Precio observado en la EDS PRIMAX (RINCÓN DE GIRÓN)	$15.490	$23.350	13 octubre de 2026
Precio observado en la EDS PRIMAX (LOS CANEYES)	$15.490	$22.100	13 octubre de 2026
Precio observado en la EDS TERPEL (LOS CANEYES)	$15.399	$21.770	13 octubre de 2026

REGISTRO FOTOGRAFICO TABLEROS DE PRECIOS ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN



Fotografía 1. Tablero de precios de estación Terpel. Registro tomado el martes 13 de octubre de 2026.



Fotografía 2. Tablero de precios de estación Primax. Registro tomado el martes 13 de octubre de 2026.



Fotografía 2. Tablero de precios de estación Primax. Registro tomado el martes 13 de octubre de 2026.

Los valores anteriores constituyen un sondeo de mercado realizado mediante observación directa de los tableros de precios el martes 13 de octubre de 2026 en estaciones ubicadas en el sector del Rincón y Los Caneyes en el Municipio de Girón. No deben confundirse con cotizaciones formales ni con precios oficiales uniformes para todo el municipio.

El presupuesto estimado informado para la contratación es de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) moneda corriente, incluidos IVA —si a ello hubiere lugar— y los demás impuestos, tasas, retenciones, contribuciones y costos aplicables. Este valor debe entenderse como el límite máximo de gasto autorizado y no como una obligación de consumo total. La cantidad de galones que podrá suministrarse dependerá de los precios unitarios aplicables durante la ejecución y de las necesidades reales de desplazamiento del vehículo

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente		
DESCUENTOS MUNICIPALES		
RETEICA	8/1000	SOBRE EL VALOR ANTES DE IVA
SOBRETSA BOMBERIAL	0,5%	SOBRE EL RETEICA
PROCULTURA	2%	SOBRE EL VR DEL CONTRATO
PROANCIANO	3%	SOBRE EL VR DEL CONTRATO
COTRIBUCION X CELEBRACION DE CONTRATOS	3%	SOBRE EL VR DEL CONTRATO
TASA PRODEPORTE	2.5%	SOBR EL VR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO
DESCUENTOS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL		
PROUIS	2%	SOBRE EL VR DEL CONTRATO
PROHOSPITALES	2%	SOBRE EL VR DEL CONTRATO
ORDENANZA 012	10%	EL 10% (PRODESARROLLO + PROUIS + PROHOSPITAL)

IMPUESTOS NACIONALES		
RETEFUENTE-COMPRAS O SERVICIOS	Según tabla Expedida por la DIAN	SOBRE EL VR NETO

9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICAL

Para el presente proceso de contratación, la Contraloría Municipal de Girón, cuenta con un presupuesto oficial de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE,** los cuales se encuentran respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26-00127 del 15 de octubre de 2026, con cargo al rubro Otros Materiales y Suministros, Código 2.1.2.02.01.006, cuya fuente de financiación son Recursos Propios del Presupuesto de la Contraloría Municipal de Girón, para la vigencia 2026.

10. VALOR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCION, FORMA DE PAGO Y LIQUIDACION

VALOR:
El Presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Selección, de acuerdo con los estudios de mercado, se estima en la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE**, incluido IVA y Gastos de Legalización.

PLAZO:
El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a suministrar el combustible requerido será el que resulte desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero; término que en ningún caso podrá sobrepasar la presente vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Girón (Santander).

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Contraloría Municipal de Girón cancelará el valor del presente contrato a través de actas parciales de pago, tendiendo en cuenta el suministro de combustible, realizado durante el periodo a cobrar, previa presentación de la factura y cuenta de cobro correspondiente, junto con el informe de contratista y de supervisión aprobando dicho pago, certificando el cumplimiento tanto en el suministro como de las obligaciones del contratista como el pago de la seguridad social y parafiscales. El pago se realiza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Contraloria municipal del pago de intereses moratorios.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

12.1 JURIDICOS, TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

ITE M	DOCUMENTO	REQUISITO
DOCUMENTOS JURÍDICOS		
1	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar formato
		Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido
		Presentación del documento.
2	Documento de identificación del representante legal y fotocopia libreta militar (Varón)	Presentación del documento
3	<u>Personas Jurídicas:</u>	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	
	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas.	
4	<u>Persona natural:</u>	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	
	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas.	
5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante (si es persona jurídica)
		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de cada integrante
		Indicación de términos, (El tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más) extensión de la participación, objeto o contrato consorcial o de unión temporal
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y	Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
		Persona jurídica:

	ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA	Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.
		Persona Natural:
		Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
		Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento del cierre y entrega de ofertas.
7	Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Consultar la página https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Certificado del último boletín
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Consultar la página www.procuraduria.gov.co	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
9	Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Nacional) https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (No encontrarse reportado y/o sancionado)
10	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAN	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
11	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento (Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación)
12	Certificacion Bancaria	El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos.
13	Compromiso anticorrupcion	Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante

		Legal), deberán presentar este formato, debidamente suscrito en original. En caso de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.	
14	Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción MASIVA (LAFT/FPADM)		El oferente deberá allegar los compromisos de transparencia y anticorrupción, los cuales deberán ser diligenciados conforme a los formatos contenidos en el anexo al presente documento.
15	Declaración de conflicto o no conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades.	El oferente deberá allegar declaración de conflicto o no conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades, el cual, deberá ser diligenciado conforme a los formatos contenidos en el anexo al presente documento.	
16	Acta de junta de socios.		En donde el representante legal este autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes.

12.2.- DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

EXPERIENCIA	Para habilitar la propuesta el ofertante deberá acreditar la siguiente experiencia:
	EXPERIENCIA: Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta que el proponente acredite que, a la fecha de cierre de la convocatoria, ha celebrado contratos con objetos relacionados o similares al presente objeto y que su cuantía sea mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria. Para el efecto de acreditar la experiencia el proponente deberá presentar la fotocopia de los contratos o certificaciones que lo acrediten. Cuando el contrato haya sido suscrito con una entidad o persona privada se debe entregar fotocopia de las facturas correspondientes. Cuando el proponente allegue contratos en ejecución deberá anexar a los mismos, copia de las actas de recibo parcial en caso de que el contrato haya sido suscrito con entidades públicas o de la facturación respectiva en caso de que el mismo haya sido suscrito con personas o entidades privadas. Cuando se pretende acreditar la experiencia con certificaciones, estas deberán ser expedidas por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN. Para el caso de consorcios y uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.
TÉCNICOS:	El contratista deberá certificar que es distribuidor autorizado de las marcas ofrecidas en su propuesta y contar con centro de servicio técnico autorizado.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de los criterios de selección, se realizarán los siguientes pasos para la evaluación:

a. La Contraloría Municipal de Girón, una vez se cierre el proceso, procederá a la apertura de las propuestas, para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio, la Contraloría Municipal de Girón, evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas y de quien cumpla con las especificaciones de la invitación. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

b. Se procederá a publicar el informe de verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con las especificaciones de la invitación y con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad.

c. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.

d. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

e. La Contraloría Municipal de San Juan Girón, publicará la comunicación de aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La Contraloría Municipal de Girón rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o quien haga sus veces. Así mismo será rechazada la propuesta cuando el representante legal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión temporal.

b. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en la invitación pública o si se llegare a presentar con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas en la invitación pública.

c. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad, no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

d. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en la presente invitación pública.

e. Si la propuesta económica sobrepasa el presupuesto oficial asignado para la contratación.

f. Cuando el valor de la propuesta presentada en la plataforma transaccional SECOP II, no corresponda lo indicado en la presente invitación o contenga precios artificialmente bajos.

g. Cuando la oferta supere el valor del presupuesto oficial asignado en su totalidad o los precios de referencia establecidos en el proceso, según lo exigido en la presente invitación pública.

h. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar consagradas en la Constitución Política y la Ley.

i. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente invitación pública.

j. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

k. Cuando no se presenten en el tiempo que señale la Entidad los documentos de la propuesta.

l. Cuando la propuesta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.

m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.

n. Cuando se descubra y constate por vía administrativa falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta.

o. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal. Esto aplica para varias propuestas presentadas por un mismo oferente para un ítem específico.

p. Cuando el Oferente se encuentra incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

q. Cuando el oferente no diligencie de forma correcta (como lo indica la Entidad) en la plataforma SECOP II, la oferta económica.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS.

La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto N° 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

15.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. El Departamento con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar los riesgos para el presente proceso de contratación de la siguiente manera:

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

15.2. MATRIZ DE RIESGOS

	Numérica ↓	Histórica ↓			IMPACTO				
					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10,000 – 100,000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1,000 – 10,000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1,000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

15.3. PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.
En el Mapa de identificación de riesgo se clasifican los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:
Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) especifico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato
Área: (i) internos, riesgos internos al Departamento de Santander; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Bucaramanga
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de las tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.
(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.
(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.
(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.
(v) Reputaciones: está relacionado con la credibilidad del negocio.

RIESGO	OBSERVACION	PROBABILIDAD	PORCENTAJE	ESTIMACION	IMPACTO
Económico	Alza significativa en los precios del combustible	Medio	Medio- bajo (5% del valor del contrato)	$250.000	5
Operacionales	Daño y perjuicios ocasionados por un tercero durante el suministro	Medio-bajo	Medio-bajo (5% del valor del contrato)	$250.000	4
Regulatorio	Aumentos Tributarios	Medio-bajo	Bajo (1% del valor del contrato)	$ 50.000	4
Económicos	Vicios Ocultos y/o Evicción	Bajo	Bajo (1% del valordel contrato)	$ 50.000	3

16. GARANTÍAS Ley 1150 de 2007, artículo 7:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en lo demás que señala el reglamento.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por lo anterior de acuerdo al objeto de contratación, el valor del contrato y el término de ejecución y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías.

17. INDICACIÓN CON RESPECTO A SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se establece en el mencionado Manual, lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos (…) ".*

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en el objeto y la cuantía a contratar, se realiza el siguiente análisis de manejo de los Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo comercial.
Alianza del pacifico Chile- Perú.	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triangulo del Norte Guatemala-Salvador.	SI	NO	NO	NO
Union Europea	SI	NO	NO	NO

De acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES, previa solicitud de proveedores y cumplimiento de requisitos por parte de los mismos para tal fin, de acuerdo a la legislación vigente, como se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

DOMICILIO MIPYMES. Concepto C-041 de 2022. COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
Para la acreditación y la participación de MiPymes no se admitirán sucursales, solamente aquellas que tengan domicilio a nivel municipal o departamental. La entidad acoge concepto de Colombia compra eficiente el cual establece lo siguiente:

Ni en vigencia del antiguo artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 ni con la modificación realizada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 es posible que las MiPymes participen en convocatorias públicas limitadas territorialmente a municipios o departamentos donde se va a ejecutar el contrato, acreditando que en el lugar cuentan con una sucursal. Lo anterior porque según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 'y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato>>.

El artículo 263 del Código de Comercio define las sucursales como «los establecimientos de comercio abiertos por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar la sociedad»>. Nótese que la norma se refiere a los conceptos de «sucursal» y «domicilio» de forma diferente, de lo que se deriva que las sociedades comerciales tienen un domicilio y puede tener una o varias sucursales que son establecimientos de comercio, esto es, bienes mercantiles pertenecientes a la sociedad. En ese mismo sentido, los artículos 110 y 111 ibidem se refieren a tales conceptos de forma independiente. El uno para referirse a los requisitos de constitución de una sociedad comercial y el otro para determinar el lugar donde se debe inscribir la escritura pública de constitución de la sociedad comercial. En ese sentido, si el legislador distinguió entre uno y otro y si el reglamento se refiere al «domicilio», se entiende que no es procedente extender el beneficio contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem a las entidades que tienen «sucursales» en el municipio o departamento en donde se va a ejecutar el contrato estatal.

18. SUPERVISION DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual será ejercida a través de la Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Municipal de Girón y/o quién haga sus veces

La labor del supervisor consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, y no se requiere de conocimientos especializados; tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes adquiridos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en contra de la Contraloría Municipal de Girón, el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones bienes adquiridos para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este, cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los bienes se cumpla.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Contraloría Municipal en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
9. Elaborará y presentará l el acta de liquidación del contrato.
10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
14. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a**l contratista-,** de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS OCH- 168 (MARCA SUZUKY, LÍNEA GRAND VITARA MODELO 2018) QUE SE ENCUENTRA AL SERVICIO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE GIRÓN"** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de Mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como se considere conveniente.

ÁLVARO ANDRÉS MERCHÁN ACEVEDO
JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE PROCESOS CMG
DELEGADO CON FUNCIONES DE CONTRATACIÓN
RESOLUCIÓN No. 110 DEL 27 DE JULIO DE 2026

Proyectó aspectos jurídicos: Leidy Johanna Hernández Cárdenas- Asesora de Despacho CMG
Revisó aspectos jurídicos: Alison Daniela Nocua Villamil- Abogada Contratista CMG-CD-017-2026.